

Radicado: 087 58 400 3001 2021 00377 00

Demandante: ARKAITZ JAIR ENRIQUE GOMEZ MOLINA DE ALCANTARA Y GOENETXEA Y JOHN JAIRO GOMEZ MOLINA

Demandado: MOISES DAVID GOMEZ MARTINEZ, KELLY JOHANA GOMEZ MARTINEZ, HILDA MARTINEZ MORENO.

Informe Secretarial.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda VERBAL informándole que la parte demandada, no cumplió con la carga impuesta en auto de fecha 23 de junio de 2023.

Sírvase Proveer.

Soledad, abril 17 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que este despacho judicial requirió a la parte demandada, mediante auto de fecha 23 de junio de 2023, a efectos de que allegara poder de representación debidamente autenticado, o en su defecto que se acreditara su otorgamiento mediante la remisión de mensaje de datos por medio del cual fue conferido. No obstante, lo anterior, revisado el expediente, se aprecia que el término otorgado se encuentra en exceso vencido sin que se acredite que la parte demandada haya cumplido con lo ordenado.

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso es claro el incumplimiento injustificado de una carga procesal de la parte demandada, se tendrá por no contestada la demanda.

Por lo que se,

RESUELVE

1. TENER por no contestada la demanda, con respecto a MOISES DAVID GOMEZ MARTINEZ, KELLY JOHANA GOMEZ MARTINEZ, e HILDA MARTINEZ MORENO.
2. EJECUTORIADA esta decisión, pásese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 061, en la secretaría del Juzgado a las 7:30am del día 18 de abril de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11cb7d93bd0725c1f7c910fecf5a029f634c20965b5f0c300fdf28db3c7df597

Documento generado en 17/04/2024 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>